



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 001 2017 000319 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	IVAN DARIO MONSALVE CORTES
Asunto	Aprueba liquidación
A.S N°.	390v (103) 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl 61 C1), presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**